

JUICIO DE PARTICION
JUEZ ARBITRO DON RODRIGO PALACIOS BAZA
CARATULADO: GARRIDO/ AVILA
JUZGADO ORIGEN: 4º Juzgado Civil de San Miguel
CAUSA ROL ORIGEN: C-4505-2018.

San Miguel, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

A la presentación de fojas 149:

A lo Principal: Por acompañados con citación. **Al Primer y Tercer Otrosí:** Estése al mérito de lo que se resolverá a continuación para el remate. **Al Segundo Otrosí:** Téngase por monto del goce el comunero condenado, el declarado y firme de la tasación de autos, para todos los efectos del proceso.

Vistos y considerando:

El mérito de autos y la solicitud de fojas 149:

Resuelvo:

Remátese, con citación, propiedad ubicada en la Calle Doñihue N° 2061, que corresponde al sitio N° 21 de la manzana 38 de la población Paraguay, comuna de La Granja, hoy San Ramón, al tenor de las siguientes bases de remate:

PRIMERO:

Se rematará el inmueble ubicado en la Calle Doñihue N° 2061, que corresponde al sitio N° 21 de la manzana 38 de la población Paraguay, comuna de La Granja, hoy San Ramón, San Miguel.

El inmueble está inscrito a fojas 14098, número 11746 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Rol de avalúo 01950- 00014, comuna de San Ramón.

SEGUNDO:

El precio mínimo para la subasta del inmueble será de **\$58.310.834.-** Podrán participar coasignatarios y terceros extraños. Si un comunero desea participar con cargo de su haber probable, deberá así solicitarlo por escrito dentro de tercero día de la notificación de la presente resolución, para efectos de calcular dicho haber. En todo caso, el comunero solicitante, deberá abonar igual que cualquier tercero interesado, el 10% del mínimo de subasta, para participar en igualdad de condiciones con terceros extraños y eventualmente,

abonar dentro de los mismos plazos que tales terceros, el diferencial sobre el mínimo de subasta que producto de las pujas requiriese para adjudicarse como subastador y bajo las mismas sanciones previstas en estas bases.

TERCERO:

El saldo de precio de la subasta deberá pagarse de contado dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del remate y será enterado por el subastador en vale vista, nominativo o endosado a nombre del Juez Partidor don Rodrigo Gonzalo Palacios Baza, rut 12.180.971-0.

CUARTO:

El subastador deberá suscribir la correspondiente acta de remate en el momento de la subasta, proponer y firmar la respectiva escritura pública de compraventa en el término de 30 días hábiles, contados desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que ordene extender la correspondiente escritura de adjudicación.

QUINTO:

Los interesados en tomar parte en el remate deberán acompañar vale – vista endosable por un valor equivalente al 10% del mínimo de los valores fijado en el numeral segundo, hasta la hora de inicio del remate. Esta garantía entregada se abonará al precio, pero si el respectivo subastador que se adjudique se negase a suscribir el acta de remate, no completare el saldo de éste dentro de los 30 días corridos siguientes al remate o no suscribiere la respectiva escritura definitiva de compraventa dentro de los 30 días hábiles señalados anteriormente, la subasta quedará sin efecto de pleno derecho y aquel perderá el valor de la caución a favor de la sucesión.

SEXTO:

Los gastos de las escrituras necesarias, derechos notariales, derechos de inscripción, cancelaciones, anotaciones, rectificaciones, así como todos las demás actuaciones, costos y gastos, que sean necesarios para entrar en la posesión legal y material de lo subastado, como asimismo, gastos o contribuciones territoriales que afecten al inmueble, derechos municipales y consumos del inmueble, pendientes de pago, serán de cargo exclusivo del subastador, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate, por lo que deberá efectuar su pago para los efectos que correspondan.

SEPTIMO:

La propiedad se subastará el estado en que se encuentren al día del remate, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. La toma de posesión material será de entero cargo y riesgo del subastador.

OCTAVO:

El subastador deberá constituir domicilio dentro de los límites en que funcione el tribunal, en el momento del remate o dentro del día hábil siguiente a la subasta, bajo apercibimiento de ser notificado por carta certificada de todas las resoluciones que se dicten en el juicio y que puedan afectarlo, incluso las que deban hacerse personalmente o por cédula, deberá señalar además correo electrónico para ser notificado por tal vía y en el acta de remate deberá declarar aceptación las bases de procedimiento y las condiciones del remate expresadas en estas bases.

NOVENO:

El remate se efectuará el **día 12 de agosto de 2019 a las 17:00 Horas,** en calle Ramon Subercaseaux 1268, Oficina 1204, Llano Subercaseaux, San Miguel, remate que se realizará ante el Ministro de Fe de estos autos.

DECIMO:

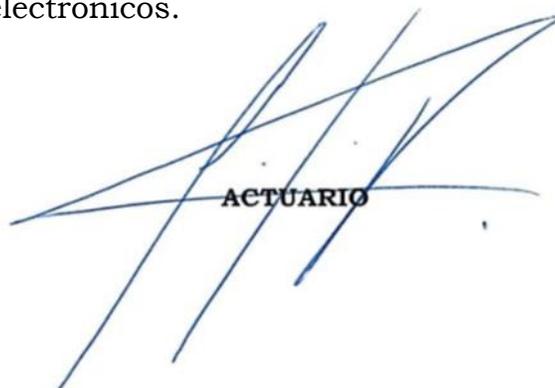
Publiquense los dos avisos respectivos del artículo 658 del Código de Procedimiento Civil, en dos días diferentes, a costa de las partes interesadas, sin perjuicio de otras publicaciones por internet que se puedan efectuar para mayor captación de interesados.

DECIMO PRIMERO:

Asimismo, toda consulta de persona interesada en el remate deberá consultar al fono 226960622, de lunes a viernes o al correo electrónico secretaria@justiciaarbitral.com.

Notifíquese a las partes a sus correos electrónicos.

**RODRIGO PALACIOS BAZA
JUEZ ÁRBITRO**


ACTUARIO